

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03381-2024

VINARÒS

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL
DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE VINARÒS**

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión del día 23 de mayo de 2024 el Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Vinaròs, no habiéndose presentado durante el período de exposición pública alegaciones a la misma y habiendo transcurrido el período establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Ordenanza se entiende definitivamente aprobada, por lo que se procede a la publicación de su texto íntegro:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE VINARÒS

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Vinaròs apuesta por fomentar la participación ciudadana a través de diferentes Consejos Sectoriales como organismos de representación social del municipio. El Consejo de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Vinaròs es el órgano sectorial de participación democrática de la infancia y la adolescencia cuyo fin es contribuir a mejorar el municipio.

La naturaleza de este Consejo surge del reconocimiento del derecho de los propios menores a participar en el ámbito público expresando sus necesidades e intereses a través de los órganos de participación ciudadana. Este Consejo pretende crear un mecanismo real para la participación de la infancia y adolescencia de Vinaròs, articulándose como estrategia a largo plazo, ya que para que la participación ciudadana sea efectiva, debe ser aprendida y consolidada en la comunidad.

La Administración Local, en el ámbito de sus competencias, debe fomentar los canales de participación activa de los menores de edad del municipio.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 – Naturaleza y finalidad

1. El Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA) es un órgano consultivo y participativo de la infancia y adolescencia de Vinaròs en la política pública municipal.

2. El objetivo del Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA) es crear un espacio institucional donde los menores puedan ejercer su derecho a participar y expresar su opinión respecto a diversos aspectos del municipio.

3. El Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA) queda adscrito a la Concejalía con competencia en materia de Familia, Infancia y Juventud.

Artículo 2 - Régimen Jurídico

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA) se regirá respecto a su composición y funcionamiento por lo que disponga este Reglamento, y por los acuerdos que el propio Consejo disponga al respecto.

Artículo 3 - Funciones

Son funciones del Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA) las siguientes:

- Favorecer la participación de los niños y adolescentes de Vinaròs en las actuaciones de política municipal.
- Trasladar las necesidades e intereses de la infancia y adolescencia al gobierno municipal.
- Elaborar propuestas y peticiones sobre situaciones específicas y asuntos de interés de la infancia y la adolescencia del municipio.

- Obtener información acerca de las propuestas que se hayan trasladado.
- Comunicar a los niños y adolescentes las medidas adoptadas de acuerdo a sus propuestas y peticiones.
- Dar a conocer a la ciudadanía la opinión de la infancia y adolescencia del municipio.
- Fomentar el conocimiento, divulgación y ejercicio de los derechos de la infancia.
- Representar a los niños y adolescentes de Vinaròs frente a otras instituciones y organismos.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4 - Composición

1. El Consejo Local de Infancia y Adolescencia estará compuesto por:
 - Un Presidente: Será el Alcalde o Alcaldesa o concejal en quien delegue.
 - Vocales:

Un concejal con competencia en materia de Familia, Infancia y Juventud.

Un concejal con competencia en materia de Educación.

Un concejal de cada grupo político municipal.

Un funcionario con responsabilidades en materia de Infancia y Adolescencia.

Niños y niñas de centros escolares públicos en sus etapas de primaria y secundaria, así como de centros escolares financiados con fondos públicos del municipio.

2. La Secretaria del Consejo corresponderá a un funcionario designado por la Alcaldía, a propuesta del Secretario de la Corporación.

3. La estructura del Consejo es deliberativa y se fomentará el consenso, asegurando que las diferentes aportaciones de los niños y niñas sean valoradas y tenidas en cuenta a la hora de hacerlas llegar al gobierno municipal.

Artículo 5 - Constitución

1. La elección de los niños y niñas del Consejo se realizará de forma voluntaria y democrática a través de los centros escolares del municipio, mediante votación secreta de los alumnos en la fecha que determine el Ayuntamiento.

2. Se elegirán 2 representantes entre los alumnos de 4º a 6º de Primaria de cada centro educativo y de 1º a 4º de la ESO. En los centros educativos que dispongan de Primaria y Secundaria se elegirán 2 alumnos en Primaria y 1 en Secundaria.

3. Los candidatos deberán estar empadronados y residir en Vinaròs.

4. Los diversos centros escolares expedirán acreditación de los niños y niñas de sus centros que se integrarán en el Consejo.

5. Los menores de edad presentarán una autorización de sus padres o tutores legales para la participación en el Consejo.

Artículo 6 – Elección y renovación de los miembros

1. Los cargos políticos coincidirán con su mandato de cuatro años.

2. Los niños y niñas y adolescentes ostentarán su cargo durante dos años.

Artículo 7 – Régimen de convocatoria de sesiones

1. El Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA) se reunirá, con carácter ordinario, una vez al semestre.

2. El Consejo podrá reunirse con carácter extraordinario si así lo dispone su Presidente o siempre que lo solicite, al menos un tercio de los miembros del mismo. En el escrito de solicitud, que deberá presentarse por Registro de Entrada del Ayuntamiento, deberá indicarse el asunto a tratar.

3. Las sesiones se celebrarán en el Salón de Plenos del Ayuntamiento fuera del horario escolar.

4. Las convocatorias se notificarán, con una antelación mínima de cinco días hábiles, a través del correo electrónico que cada miembro del Consejo haya facilitado a la Secretaria del Consejo.

Artículo 8 – Seguimiento

La Concejalía con competencia en materia de Familia, Infancia y Juventud velará por el cumplimiento de este Reglamento y se encargará del seguimiento y estudio de las propuestas formuladas por el Consejo.

DISPOSICIÓN FINAL. Publicación y entrada en vigor.
Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. "

Lo que se hace público para general conocimiento

Vinaròs, 15 de julio de 2024 de 2022
La alcaldesa
Maria Dolores Miralles Mir

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE